

Ley No. 26721

*Promulgada el 27.DIC.96
Publicada el 28.DIC.96*



EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.- Modifícase el Artículo 1o. de la Ley No. 26258 con el texto siguiente:

"Artículo 1o.- Prohíbese, hasta el año 2008, la tala de árboles en los bosques secos naturales ubicados en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad e Ica; así como la producción, transporte y comercialización de leña y carbón de los mencionados árboles."

Artículo 2o.- Precísase que las medidas complementarias, aprobadas por mandato del Artículo 3o. de la Ley No. 26258, mediante Resolución Ministerial No. 0594-94-AG de fecha 28 de setiembre de 1994, son también de aplicación a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

***VICTOR JOY WAY ROJAS* Presidente del Congreso de la República**

***CARLOS TORRES Y TORRES LARA* Primer Vicepresidente del Congreso de la República**

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA POR TANTO: Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ventisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

***ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI* Presidente Constitucional de la República *ALBERTO PANDOLFI*
ARBULU Presidente del Consejo de Ministros**

[Página Principal](#) - [Presentación](#) - [Introducción](#) - [Congresistas Miembros de la Comisión](#) - [Marco de Referencia para el Trabajo de la Comisión](#) - [Agendas y Actas de la Comisión](#) - [Leyes](#) - [Labor Legislativa: Proyectos de Ley](#) - [Labor de Control Político y Fiscalización](#) - [Formación de Conciencia Ambiental](#) - [Función de Representación](#) - [Imágenes](#) - [Otras Páginas de Interés](#) - [Alguna Legislación Peruana sobre Temas Ambientales](#) - [Áreas Naturales Protegidas](#)
